GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CONTRATO No. 254 -GINREDCE-2026

FECHA	30 ENE 2026
ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA
CONTRATISTA	LJ PROP CENTER S.A.S.
NIT	900.167.320-4
REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO	LUIS FERNANDO JALLER SALLEG
RÉGIMEN DE VENTAS	RESPONSABLE DE IVA
CIUDAD	CARTAGENA
DIRECCIÓN	MAMONAL KM 3 KRA 56 N 1 340
TELÉFONO / FAX	3205651087 - 3205651086
E-MAIL	ingenieria@ljpropcenter.com
BANCO	BANCOLOMBIA
TIPO	CORRIENTE
No. DE CUENTA	78535597911
CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE	LJ PROP CENTER S.A.S.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	No. CDP: 29026 · Fecha: 22/01/2026 · Posición catálogo del Gasto: A-05-01-02-008-007 · Recurso: 16 · Situación: NACION · Descripción: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) · Valor afectado en: $167.295.566,30
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 167.295.566,30)** excluido de IVA e incluido las demás erogaciones que corresponda. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual reza lo siguiente: *Los cuales señalan: "Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas:* *(...)* *30. Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera colombiana, excepto los servicio que se encuentran en el literal P) del numeral 3 del artículo 477 de este Estatuto.* *Artículo 477: Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:* *3.Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y Policía Nacional:* *b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operatividad y funcionamiento.*

El suscrito Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.378.523 de Cartagena, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, según consta en la Resolución No. **(1238-2024) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 6 DE DICIEMBRE DE 2024**, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, en su calidad de **COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -DIMAR**, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE** y de otra parte el señor **LUIS FERNANDO JALLER SALLEG**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.714.565 de Monteria, también mayor de edad, en su calidad de Representante Legal de **LJ PROP CENTER S.A.S.**, **NIT No. 900.167.320-4**, con domicilio en Cartagena, se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CAJAS REDUCTORAS DE LA MARCA ZF (ZF Friedrichshafen AG), INSTALADAS A BORDO DE LAS UNIDADES TIPO PILOT, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO "A". PARÁGRAFO**: La oferta presentada por el CONTRATISTA forma parte integral del presente contrato. La Dirección General Marítima no se responsabilizará por el valor de los bienes o servicios que excedan el valor el contrato; por lo tanto, el contratista llevará los controles necesarios para no exceder el valor contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y**

SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 167.295.566,30) excluido de IVA e incluido las demás erogaciones que corresponda. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual reza lo siguiente:

Los cuales señalan: "Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas:
(...)
30. Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera colombiana, excepto los servicios que se encuentran en el literal P) del numeral 3 del artículo 477 de este Estatuto.

Artículo 477: Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

3.Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operatividad y funcionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION:** Para efectos contractuales, la suscripción y ejecución de los servicios de mantenimiento deberán realizarse en los muelles de las ciudades y municipios de las Capitanías de Puerto donde están ubicadas las unidades a flote tipo bahía mayor como son:

LUGAR	DIRECCIÓN	CIUDAD
Capitania de Puerto No. 1 Buenaventura	Calle 2 No 1-02 Muelle de Señalización	Buenaventura- Valle del Cauca
Centro de Investigaciones del Pacífico (CCCP)	Avenida el Morro, Barrio 20 de julio Muelle Guardacostas Tumaco	Tumaco- Nariño
Capitania de Puerto No. 4 Santa Marta	Muelle la Marina	Santa Marta- Magdalena
Centro de Investigación Hidrográfico y Oceanográfico (CIOH)	Avenida San Martin No 2-10 Bocagrande muelle embarcaciones menores Base Naval Logistica ARC "Bolivar"	Cartagena- Bolivar
Capitania de Puerto No. 7 San Andrés Isla	Muelle Guardacostas San Andrés	San Andrés Isla- San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Capitania de Puerto No. 8 Golfo de Urabá	Avenida la Playa sector Punta las Vacas Muelle Guardacostas de Urabá	Turbo- Antioquia
Capitania de Puerto No. 9 Coveñas	Vía guayabal Km 1 Muelle Guardacostas Coveñas	Coveñas – Sucre
Capitania de Puerto No. 3 Barranquilla	Vía 40 No. 85 – 2202, sector Las Flores	Barranquilla - Atlántico

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Grupo Intendencia Regional Central GINREDCE, se obliga con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato de la siguiente manera:

.1 Un PAGO ANTICIPADO equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. previo presentación del Cronograma de actividades a desarrollar en la ejecución del contrato que será entregado por el Contratista al inicio de la ejecución de las actividades, presentación de la factura correspondiente, suscripción del Acta de Inicio del Contrato por parte del Supervisor del mismo, constancia de remisión de la factura electrónica por medio de la plataforma SIIF y SECOPII, de acuerdo con la programación del PAC (Plan Anual de Caja), dentro de los sesenta (60) días siguientes y demás trámite administrativos a que haya lugar por parte de la Entidad.

.2 El saldo, correspondiente al sesenta por ciento (60%) restante del valor del Contrato, se realizaran pagos parciales conforme recepción y certificación de recibido a satisfacción los servicios contemplados en el anexo técnico a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura electrónica (si está obligado) por parte del proveedor o la factura Comercial debidamente firmada por el Contratista y el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Subdirección Financiera de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA** y acuerdo disponibilidad presupuestal PAC.

JUSTIFICACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: El pago anticipado encuentra su justificación en la necesidad de reducir los costos de los servicios objeto del contrato, dado que el flujo de caja le permitirá al contratista impulsar los tramites de adquisición con prontitud de los repuestos y partes necesarios para efectuar el mantenimiento a bordo de las Unidades de la Dirección General Marítima, teniendo en cuenta que algunos requieren de su importación y no son elementos que se encuentren en Stock, dada su especificidad y utilización en el mercado. Adicionalmente, corresponde a las condiciones contractuales del proveedor para garantizar la efectiva prestación de los servicios en condiciones económicas propicias. El pago anticipado se encuentra justificado en la medida en que, tratándose de compras en el exterior de los repuestos y partes necesarios para efectuar los mantenimientos, el contratista deberá asumir el diferencial cambiario, lo cual permite asegurar mejores costos de adquisición y una optimización de los recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual.
Para los pagos deben cumplirse las siguientes condiciones:

- Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. *(no aplica para anticipo ni pago anticipado)*
- Presentación de la Factura electrónica de venta (si está obligado a ello).
- Cumplimiento de obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales.
- Entrada de los bienes u/o servicios en el aplicativo SAP.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en el Grupo Intendencia Regional Central y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Notas adicionales:

1. Las facturas o documentos soporte en operaciones con personas no obligadas a facturar deben estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y suscritas por el almacenista (para bienes) o el supervisor (para servicios), conforme al Artículo 617 del Estatuto Tributario, las facturas electrónicas de venta deben contener:
 - Estar denominada expresamente como factura de venta. (responsable o no responsable de IVA).
 - Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
 - Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
 - Fecha de su expedición.
 - Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
 - Valor total de la operación.
 - El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
 - Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.
2. El término para el pago comenzará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos exigidos. Las demoras por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, sin derecho a intereses o compensación.
3. Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (Facturador electrónico), la factura debe enviarse al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co al igual que las notas créditos o débitos, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica este en un formato **ZIP** y que contenga documento **PDF** y documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos del emisor el correo del emisor
- En los datos del adquirente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$15-01-12-000;contrato XXX -GINREDXX-2026;correo supervisor#$

De no cumplirse esos mínimos requeridos no se garantizará la correcta recepción de la factura electrónica para iniciar trámite de pago.

4. El contratista debe cargar la factura y/o cuenta de cobro en el sistema SECOPII en la sección "Ejecución" y adjuntar la constancia de aceptación como soporte para el trámite de pago.

CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
CC	DANNY LEOMAR SANCHEZ ROPERO	GRUINFLO	dlsanchez@dimar.mil.co

Dicho supervisor además de las funciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, velará especialmente por: 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 5. Informar los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. 6. Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. 7. Presentar dentro cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima. 8. Mantener comunicación permanente con el CONTRATISTA para efectos de coordinación de prestación de los servicios. 9. El supervisor del contrato debe: a) Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envié a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. c) Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. d) Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. e) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. 10. Efectuar evaluación del proveedor en el módulo de evaluación de proveedores. 11. Instar al cumplimiento de los entregables en caso de que aplique frente a la demora por parte del contratista previo al procedimiento del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el

artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 12. Dar a conocer a la CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, las siguientes:

- Hacer la entrega de los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.
- Acudir a los medios legales dispuestos en caso de que se presenten controversias contractuales en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y la solicitud de oferta en general.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios, garantizando la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
- Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato.
- Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado.
- En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, ajustará los mismos, acuerdo el requerimiento de la entidad.
- Facturación. El contratista deberá entregar la factura original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
- El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad conforme a lo estipulado en el anexo para la adquisición del servicio de mantenimiento software de nómina y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.
- Se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad.
- Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la seguridad social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del representante legal y contador y/o revisor fiscal del pago de la seguridad social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes parafiscales según corresponda (acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.
- Previo al inicio **de ejecución del contrato, se debe elaborar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes un cronograma de común acuerdo con el supervisor del contrato mediante el cual se establecerán el periodo de cada actividad a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. Para establecer el cronograma deberán tener en cuenta los periodos de navegabilidad de los buques, con el fin de evitar retrasos en el cumplimiento del objeto contractual.**
- El contratista antes de iniciar cualquier mantenimiento deberá entregar al supervisor del contrato un cronograma de actividades especificas a realizar en cada unidad, en el cual detalla el alcance del trabajo a realizar, así como las actividades, los repuestos y suministros a cambiar, los cuales serán autorizados únicamente por el supervisor del contrato previa inspección de la unidad a intervenir, para tal efecto el contratista deberá suministrar los criterios de cambio de las partes basado en el manual de mantenimiento del equipo, así como en la tabla de holguras y los criterios

de aceptación o rechazo de las partes. Al termino de cada trabajo se evaluará con el supervisor del contrato, el alcance de las tareas realizadas y los repuestos suministrados, con el fin de realizar balance financiero de cada ítem contratado.

- Horarios de Visita para realizar los trabajos de mantenimiento: El Horario para la realización de los servicios será en horas diurnas dentro del horario laboral de 08:00 a.m. a 05:30 p.m., acuerdo programación estipulada por el Supervisor del Contrato, cabe señalar que se debe coordinar previamente con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que la Unidad flotante se encuentran al interior de una guarnición militar, por lo que debe estar al día con los certificados de ARL y seguridad social para permitir su ingreso.
- El contratista se responsabilizará por la totalidad del desmontaje, montaje, suministro e instalación de todos los materiales, implementos y accesorios necesarios para desarrollar el objeto contractual.
- Todo repuesto cambiado o desmontado será evaluado por el supervisor del contrato con el fin de evaluar su reparación y almacenamiento o su baja de los inventarios de la embarcación intervenida, en caso de darlo de baja será responsabilidad del contratista retirarlo de los buques y posteriormente de la base el puerto donde se encuentre atracada la unidad.
- El montaje o instalación de los componentes del equipo comprende el suministro de la totalidad, insumos de materiales que se encuentran en la cotización y ejecución de todos los trabajos para una correcta instalación y puesta en marcha a entera satisfacción, incluyendo los repuestos suministrados por la unidad requeridos para realizar los mantenimientos.
- Todos los repuestos suministrados serán nuevos no remanufacturados, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones y directamente de fábrica, los cuales serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato.
- Cuando el alcance de los trabajos a realizar implique llevar un equipo a un taller especializado, estas tareas se llevarán a cabo en presencia del supervisor del contrato, quien avalará los resultados finales.
- El contratista, al final de cada jornada de trabajo deberá dejar limpia el área de todo material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas que puedan transitar por las áreas de trabajo. Al finalizar el montaje y/o mantenimiento y previo al recibo a satisfacción, el contratista deberá hacer una limpieza general a total de las zonas objeto de intervención.
- El Contratista deberá mantener en sitio el personal profesional, técnico o tecnólogo, idóneo y necesario para el correcto desarrollo de los trabajos en cada una de las etapas de ejecución del contrato.
- La ejecución de los trabajos incluye la prueba, ajuste y puesta en servicio de la totalidad de los equipos intervenidos.
- El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibo en forma definitiva por parte del supervisor del contrato.
- El transporte de materiales y demás elementos necesarios para la prestación del servicio estará a cargo de la empresa contratista a todo costo. Así mismo, ésta deberá enviar personal idóneo para realizar la respectiva instalación en el mismo momento de la entrega, previa coordinación con el supervisor del contrato (incluyen repuestos que sean suministrados por la unidad necesarios para realizar el mantenimiento).
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección General Marítima a través del supervisor del mismo, para una correcta.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: **1.** Recibir a satisfacción los servicios contratados, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los suministros o servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes o servicios requeridos por la DIMAR se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Suscribir el Acta de Liquidación. **15.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA**: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II

(https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL**, NIT. 830.027904-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, y de las prórrogas a este plazo si las hubiere.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, y de las prórrogas si las hubiere.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y un (1) más más, y de las prórrogas si las hubiere.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere.
- **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

NOTAS: 1) Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. **2)** Con la póliza se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. La Garantía Única será aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, mediante Oficio suscrito por el Ordenador del Gasto, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. El CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los Artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **3)** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA. SANCIONES: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) No obstante, la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **MULTAS** La DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la Resolución No.4130 de 2022 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos

y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1.** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **A.** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **B.** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **C.** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **D.** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2.** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3.** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4.** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5.** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6.** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de un (01) año siguiente al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Registro Presupuestal. **4.** Oferta del CONTRATISTA. **5.** Invitación a presentar oferta. **6.** Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. **CLAUSULA VIGESIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato quedará PERFECCIONADO acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación a través de la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) del CONTRATISTA y el COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única debidamente constituida y aprobada.

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción	Unid. Medida Global	Cant.
1	**ARC. ISLA DEL MORRO** **TERMINO: SANTA MARTA** **NO. TRANSMISIONES: 2** SERVICIO MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO A4 (5000 HORAS / 5 AÑOS DE OPERACIÓN) A LAS TRANSMISIONES ZF 360 (BABOR-ESTRIBOR) SEGÚN PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO ZF MARINE, INCLUYE: 1. REVISIÓN DE EXISTENCIA DE FUGAS DE ACEITE. 2. INSPECCIÓN DEL NIVEL DE ACEITE. 3. CAMBIO DE ACEITE, BOMBA DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE Y FILTRO DE SUCCIÓN. 4. TOMA DE MUESTRAS DE ACEITE Y ANÁLISIS EN LABORATORIO ESPECIALIZADO. 5. INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR DE ACEITE. 6. VERIFICACION VISUAL DE COMPONENTES INTERNOS DE TRANSMISION MEDIANTE TAPA DE INSPECCIÓN (TAMBORAS Y ENGRANAJES). 7. VERIFICACION VISUAL DE ACOPLE FLEXIBLE. MEDIANTE AREAS DE INSPECCION DE CARCASA DE TRANSMISION. 8. INSPECCIÓN DE UNIDAD DE CONTROL DE VALVULAS. 9. LIMPIEZA EXTERNA DE LA TRANSMISIÓN. 10. AJUSTE DE TORNILLOS ROSCADOS EXTERNOS DE LA TRANSMISIÓN. 11. LUBRICACIÓN DE LAS PARTES MÓVILES EXTERNAS DE LA TRANSMISIÓN. 12. INSPECCIÓN A BASES DE LA TRANSMISIÓN. 13. PRUEBA DE MAR PARA VERIFICAR PARÁMETROS DE OPERACIÓN DE TRANSMISIÓN (TEMPERATURA, APARIENCIA SONORA Y PRESIÓN DE ACEITE). 14. INFORME TÉCNICO CON ONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. INCLUYE SUMINISTRO DE: - FILTRO DE ACEITE ZF REF. 3213308019 - OIL FILTER SUCTION REF. 3217201002 - KIT MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR - REF 3217199505 - PUMP OIL - 3215306019 - ACEITE SAE 40 MONOGRADO (GL) - ANÁLISIS DE ACEITE EN LABORATORIO ESPECIALIZADO (TRANSMISIÓN) INCLUYE: - VIÁTICOS (ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, TRANSPORTE Y TIEMPO DE TRANSLADO DE PROFESIONAL)	1	1
Ítem	**Descripción**	**Unid. Medida Global**	**Cant.**
2	**ARC. ISLA TESORO** **TERMINO: TURBO** **NO. TRANSMISIONES: 2** SERVICIO MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO A4 (5000 HORAS / 5 AÑOS DE OPERACIÓN) A LAS TRANSMISIONES ZF 360 (BABOR-ESTRIBOR) SEGÚN PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO ZF MARINE, INCLUYE: 1. REVISIÓN DE EXISTENCIA DE FUGAS DE ACEITE. 2. INSPECCIÓN DEL NIVEL DE ACEITE. 3. CAMBIO DE ACEITE, BOMBA DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE Y FILTRO DE SUCCIÓN. 4. TOMA DE MUESTRAS DE ACEITE Y ANÁLISIS EN LABORATORIO ESPECIALIZADO. 5. INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR DE ACEITE. 6. VERIFICACION VISUAL DE COMPONENTES INTERNOS DE TRANSMISION MEDIANTE TAPA DE INSPECCIÓN (TAMBORAS Y ENGRANAJES). 7. VERIFICACION VISUAL DE ACOPLE FLEXIBLE MEDIANTE AREAS DE INSPECCION DE CARCASA DE TRANSMISION. 8. INSPECCIÓN DE UNIDAD DE CONTROL DE VALVULAS. 9. LIMPIEZA EXTERNA DE LA TRANSMISIÓN. 10. AJUSTE DE TORNILLOS ROSCADOS EXTERNOS DE LA TRANSMISIÓN. 11. LUBRICACIÓN DE LAS PARTES MÓVILES EXTERNAS DE LA TRANSMISIÓN. 12. INSPECCIÓN A BASES DE LA TRANSMISIÓN. 13. PRUEBA DE MAR PARA VERIFICAR PARÁMETROS DE OPERACIÓN DE TRANSMISIÓN (TEMPERATURA, APARIENCIA SONORA Y PRESIÓN DE ACEITE). 14. INFORME TÉCNICO CON CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. INCLUYE SUMINISTRO DE: - FILTRO DE ACEITE ZF REF. 3213308019 - OIL FILTER SUCTION REF. 3217201002 - KIT MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR - REF 3217199505 - PUMP OIL – 3215306019 - ACEITE SAE 40 MONOGRADO (GL) - ANÁLISIS DE ACEITE EN LABORATORIO ESPECIALIZADO (TRANSMISIÓN) INCLUYE: - VIÁTICOS (ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, TRANSPORTE Y TIEMPO DE TRANSLADO DE PROFESIONAL)	1	1
Ítem	**Descripción**	**Unid. Medida Global**	**Cant.**

3	**ARC. ISLA ARENA 1** **TERMINO: BARRANQUILLA** **NO TRANSMISIONES: 2** SERVICIO MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO A3 (2000 HORAS / 2 AÑOS DE OPERACIÓN) A LAS TRANSMISIONES ZF 360 (BABOR-ESTRIBOR) SEGÚN PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO ZF MARINE, INCLUYE: 1. REVISIÓN DE EXISTENCIA DE FUGAS DE ACEITE. 2. INSPECCIÓN DEL NIVEL DE ACEITE. 3. CAMBIO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE Y FILTRO DE SUCCIÓN. 4. TOMA DE MUESTRAS DE ACEITE Y ANÁLISIS EN LABORATORIO ESPECIALIZADO. 5. INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR DE ACEITE. 6. INSPECCIÓN DE UNIDAD DE CONTROL DE VALVULAS. 7. LIMPIEZA EXTERNA DE LA TRANSMISIÓN. 8. AJUSTE DE TORNILLOS ROSCADOS EXTERNOS DE LA TRANSMISIÓN. 9. LUBRICACIÓN DE LAS PARTES MÓVILES EXTERNAS DE LA TRANSMISIÓN. 10. INSPECCIÓN A BASES DE LA TRANSMISIÓN. 11. PRUEBA DE MAR PARA VERIFICAR PARÁMETROS DE OPERACIÓN DE TRANSMISIÓN (TEMPERATURA, APARIENCIA SONORA Y PRESIÓN DE ACEITE). 12. INFORME TÉCNICO CON CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. INCLUYE SUMINISTRO DE: - FILTRO DE ACEITE ZF REF. 3213308019 - OIL FILTER SUCTION REF. 3217201002 - KIT MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR – REF 3217199505 - ACEITE SAE 40 MONOGRADO (GL) - ANÁLISIS DE ACEITE EN LABORATORIO ESPECIALIZADO (TRANSMISIÓN) INCLUYE: VIÁTICOS (ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, TRANSPORTE Y TIEMPO DE TRANSLADO DE PROFESIONAL 2 TÉCNICOS)	1	1
Ítem	**Descripción**	**Unid. Medida Global**	**Cant.**
4	**ARC. ISLA GORGONILLA / ARC. ISLA CASCAJAL 1** **TERMINO: BUENAVENTURA** **NO. TRANSMISIONES POR EMBARCACIÓN: 2** SERVICIO MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO A4 (5000HORAS / 5 AÑOS DE OPERACIÓN) A LAS TRANSMISIONES ZF 360 (BABOR-ESTRIBOR) SEGÚN PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO ZF MARINE, INCLUYE: 1. REVISIÓN DE EXISTENCIA DE FUGAS DE ACEITE. 2. INSPECCIÓN DEL NIVEL DE ACEITE. 3. CAMBIO DE ACEITE, BOMBA DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE Y FILTRO DE SUCCIÓN. 4. TOMA DE MUESTRAS DE ACEITE Y ANÁLISIS EN LABORATORIO ESPECIALIZADO. 5. INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR DE ACEITE. 6. VERIFICACION VISUAL DE COMPONENTES INTERNOS DE TRANSMISION MEDIANTE TAPA DE INSPECCIÓN (TAMBORAS Y ENGRANAJES). 7. VERIFICACION VISUAL DE ACOPLE FLEXIBLE MEDIANTE AREAS DE INSPECCION DE CARCASA DE TRANSMISION. 8. INSPECCIÓN DE UNIDAD DE CONTROL DE VALVULAS. 9. LIMPIEZA EXTERNA DE LA TRANSMISIÓN. 10. AJUSTE DE TORNILLOS ROSCADOS EXTERNOS DE LA TRANSMISIÓN. 11. LUBRICACIÓN DE LAS PARTES MÓVILES EXTERNAS DE LA TRANSMISIÓN. 12. INSPECCIÓN A BASES DE LA TRANSMISIÓN. 13. PRUEBA DE MAR PARA VERIFICAR PARÁMETROS DE OPERACIÓN DE TRANSMISIÓN (TEMPERATURA, APARIENCIA SONORA Y PRESIÓN DE ACEITE). 14. INFORME TÉCNICO CON CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. INCLUYE SUMINISTRO DE: - FILTRO DE ACEITE ZF REF. 3213308019 - OIL FILTER SUCTION REF. 3217201002 - KIT MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR - REF 3217199505 - PUMP OIL - 3215306019 - ANÁLISIS DE ACEITE EN LABORATORIO ESPECIALIZADO (TRANSMISIÓN) INCLUYE: - VIÁTICOS (ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, TRANSPORTE Y TIEMPO DE TRANSLADO DE PROFESIONAL)	1	1
Ítem	**Descripción**	**Unid. Medida Global**	**Cant.**
5	**ARC ISLA SERRANA / ARC ISLA FUERTE** **TERMINO: CARTAGENA** **NO TRANSMISIONES POR EMBARCACIÓN: 2** SERVICIO MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO A4 (5000 HORAS / 5 AÑOS DE OPERACIÓN) A LAS TRANSMISIONES ZF 360 (BABOR-ESTRIBOR) SEGÚN PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO ZF MARINE, INCLUYE: 1. REVISIÓN DE EXISTENCIA DE FUGAS DE ACEITE. 2. INSPECCIÓN DEL NIVEL DE ACEITE. 3. CAMBIO DE ACEITE, BOMBA DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE Y FILTRO DE SUCCIÓN. 4. TOMA DE MUESTRAS DE ACEITE Y ANÁLISIS EN LABORATORIO ESPECIALIZADO. 5. INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR DE ACEITE.	1	1

	6. VERIFICACION VISUAL DE COMPONENTES INTERNOS DE TRANSMISION MEDIANTE TAPA DE INSPECCIÓN (TAMBORAS Y ENGRANAJES). 7. VERIFICACION VISUAL DE ACOPLE FLEXIBLE MEDIANTE AREAS DE INSPECCION DE CARCASA DE TRANSMISION. 8. INSPECCIÓN DE UNIDAD DE CONTROL DE VALVULAS. 9. LIMPIEZA EXTERNA DE LA TRANSMISIÓN. 10. AJUSTE DE TORNILLOS ROSCADOS EXTERNOS DE LA TRANSMISIÓN. 11. LUBRICACIÓN DE LAS PARTES MÓVILES EXTERNAS DE LA TRANSMISIÓN. 12. INSPECCIÓN A BASES DE LA TRANSMISIÓN. 13. PRUEBA DE MAR PARA VERIFICAR PARÁMETROS DE OPERACIÓN DE TRANSMISIÓN (TEMPERATURA, APARIENCIA SONORA Y PRESIÓN DE ACEITE). 14. INFORME TÉCNICO CON CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. INCLUYE SUMINISTRO DE: - FILTRO DE ACEITE ZF REF. 3213308019 - OIL FILTER SUCTION REF. 3217201002 - KIT MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR - REF 3217199505 - PUMP OIL - 3215306019 - ACEITE SAE 40 MONOGRADO (GL) - ANÁLISIS DE ACEITE EN LABORATORIO ESPECIALIZADO (TRANSMISIÓN)		
Ítem	**Descripción**	**Unid. Medida Global**	**Cant.**
6	**ARC. ISLA PELICANO** **TERMINO: COVEÑAS** **NO. TRANSMISIONES: 2** SERVICIO MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO A4 (5000 HORAS / 5 AÑOS DE OPERACIÓN) A LAS TRANSMISIONES ZF 360 (BABOR-ESTRIBOR) SEGÚN PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO ZF MARINE, INCLUYE: 1. REVISIÓN DE EXISTENCIA DE FUGAS DE ACEITE. 2. INSPECCIÓN DEL NIVEL DE ACEITE. 3. CAMBIO DE ACEITE, BOMBA DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE Y FILTRO DE SUCCIÓN. 4. TOMA DE MUESTRAS DE ACEITE Y ANÁLISIS EN LABORATORIO ESPECIALIZADO. 5. INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR DE ACEITE. 6. VERIFICACION VISUAL DE COMPONENTES INTERNOS DE TRANSMISION MEDIANTE TAPA DE INSPECCIÓN (TAMBORAS Y ENGRANAJES). 7. VERIFICACION VISUAL DE ACOPLE FLEXIBLE MEDIANTE AREAS DE INSPECCION DE CARCASA DE TRANSMISION. 8. INSPECCIÓN DE UNIDAD DE CONTROL DE VALVULAS. 9. LIMPIEZA EXTERNA DE LA TRANSMISIÓN. 10. AJUSTE DE TORNILLOS ROSCADOS EXTERNOS DE LA TRANSMISIÓN. 11. LUBRICACIÓN DE LAS PARTES MÓVILES EXTERNAS DE LA TRANSMISIÓN. 12. INSPECCIÓN A BASES DE LA TRANSMISIÓN. 13. PRUEBA DE MAR PARA VERIFICAR PARÁMETROS DE OPERACIÓN DE TRANSMISIÓN (TEMPERATURA, APARIENCIA SONORA Y PRESIÓN DE ACEITE). 14. INFORME TÉCNICO CON CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. INCLUYE SUMINISTRO DE: - FILTRO DE ACEITE ZF REF. 3213308019 - OIL FILTER SUCTION REF. 3217201002 - KIT MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR - REF 3217199505 - PUMP OIL - 3215306019 - ACEITE SAE 40 MONOGRADO (GL) - ANÁLISIS DE ACEITE EN LABORATORIO ESPECIALIZADO (TRANSMISIÓN) INCLUYE: - VIÁTICOS (ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, TRANSPORTE Y TIEMPO DE TRANSLADO DE PROFESIONAL)	1	1

ANEXO B ECONÓMICO

ITEM	DESCRIPCION	Unid. Medida Global	CANTIDAD	VALOR
1	ARC. ISLA DEL MORRO - TERMINO: SANTA MARTA No. TRANSMISIONES: 2 - (ACUERDO ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	1	$22.749.399,51
2	ARC. ISLA TESORO - TERMINO: TURBO No. TRANSMISIONES: 2 - (ACUERDO ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	1	$25.932.895,36
3	ARC. ISLA ARENA - TERMINO: BARRANQUILLA No. TRANSMISIONES: 2 - (ACUERDO ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	1	$8.033.753,94
4	ARC. ISLA GORGONILLA / ARC. ISLA CASCAJAL - TERMINO: BUENAVENTURA No. TRANSMISIONES POR EMBARCACIÓN: 2 - (ACUERDO ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	1	$46.056.395,62
5	ARC ISLA SERRANA / ARC ISLA FUERTE - TERMINO: CARTAGENA No. TRANSMISIONES POR EMBARCACIÓN: 2 - (ACUERDO ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	1	$41.773.722,36
6	ARC. ISLA PELICANO - TERMINO: COVEÑAS No. TRANSMISIONES: 2 - (ACUERDO ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	1	$22.749.399,51
	VALOR TOTAL			**$167.295.566,30**

El precio excluido de IVA e incluido las demás erogaciones que corresponda. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual reza lo siguiente:

Los cuales señalan: "Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas:

...

30. Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera colombiana, excepto los servicios que se encuentran en el literal P) del numeral 3 del artículo 477 de este Estatuto.

Artículo 477: Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

3.Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operatividad y funcionamiento."

ANEXO ECONÓMICO - PLATAFORMA SECOP II

1 Sobre Unico

1.1	DOCUMENTOS DE SELECCIÓN	Esta pregunta requiere anexar documentos (DOCUMENTOS DE SELECCIÓN)

This question requires you to upload a document. Please do it in the "Envelopes" step, by attaching your file, in the "Evidences" section, to the question "DOCUMENTOS DE SELECCIÓN".

1.2	CASAS REDUCTORAS	Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal: 167.295.565,10

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	78181900	ARC. ISLA DEL MORRO - TERMINO: SANTA MARTA No. TRANSMISIONES: 2 - (ACUERDO ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	22.749.399,51	22.749.399,51	22.749.399,51
2	78181900	ARC. ISLA TESORO - TERMINO: TURBO No. TRANSMISIONES: 2 - (ACUERDO ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	25.932.895,36	25.932.895,36	25.932.895,36
3	78181900	ARC. ISLA ARENA - TERMINO: BARRANQUILLA No. TRANSMISIONES: 2 - (ACUERDO ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	8.033.753,94	8.033.753,94	8.033.753,94
4	78181900	ARC. ISLA GORGONILLA / ARC. ISLA CASCADA - TERMINO: BUENAVENTURA No. TRANSMISIONES POR EMBARCACIÓN: 2 - (ACUERDO ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	46.056.395,62	46.056.395,62	46.056.395,62
5	78181900	ARC ISLA SERRANA / ARC ISLA FUERTE - TERMINO: CARTAGENA No. TRANSMISIONES POR EMBARCACIÓN: 2 - (ACUERDO ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	41.773.722,36	41.773.722,36	41.773.722,36
6	78181900	ARC. ISLA PELICANO - TERMINO: COVEÑAS No. TRANSMISIONES: 2 - (ACUERDO ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1,00	UN	22.749.399,51	22.749.399,51	22.749.399,51

POR LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR),

Capitán de Fragata ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central GINREDCE
Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo.: TF Ervin Nazzin Vega- Jefe de Contratos GINREDCE

Revisó: CPS. Viviana Paredes - Abogada de Contratos GRUTIC

Elaboró: CPS Zulma Ospina - Ejecutivo de Contratos GINREDCE

POR EL CONTRATISTA,

LUIS FERNANDO JALLER SALLEG
Representante Legal de **LJ PROP CENTER S.A.S.**
900.167.320-4